



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
PÁCORÁ - CALDAS

Enero veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024)

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 038

RADICACIÓN No. 175134089001-2023-00300-00

I. A S U N T O:

Entra el despacho a estudiar el rechazo definitivo de la presente demanda de SUCESIÓN INTESTADA E ILIQUIDA del Sr. OTONIEL LONDOÑO, promovida por el Sr. ALEXANDER LONDOÑO CASTRO.

II. C O N S I D E R A C I O N E S:

2.1 Mediante proveído del día 16 de enero del año en curso, el Juzgado inadmitió la demanda y, se le concedió a la parte interesada el término de cinco (5) días para que procediera a subsanarla, sin embargó, guardó silencio.

2.2 Como se anotó con antelación, la parte accionante, no atendió el llamado que le hizo el Despacho, por lo tanto, se ordenará el rechazo definitivo de la demanda, decisión que guarda relación con lo establecido en el artículo 90 del C. G. del P.

2.3 Al tenor de la misma norma, se ordenará su archivo, previa las constancias respectivas, una vez venza los términos de ejecutoria del presente proveído.

Sin más comentarios al respecto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Pácora, Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente demanda de SUCESIÓN INTESTADA E ILIQUIDA, del Sr. OTONIEL LONDOÑO, promovida por él Sr. ALEXANDER LONDOÑO CASTRO.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, archivar la actuación previa las anotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUAN SEBASTIÁN CARDONA MARULANDA  
Juez

